RESOLUCIÓN No. 0220
(18 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. OBR-SMC-005-2026
EL GERENTE GENERAL (S)
LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – E-DESARROLLO.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, (…) "ARTICULO 41; FUNCIONES. Numeral 11 Celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad y comprometer a la sociedad". Y de conformidad con la Resolución N° 0002 del 3 de febrero de 2025, por la cual se adoptó el manual interno de contratación de la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, "ARTÍCULO 8°. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. PARÁGRAFO TERCERO. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS"

CONSIDERANDO

a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".

b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".

c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

g) Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2° del decreto 1821 del 2020, Comisión Rectora del Sistema General de Regalías define el inicio de ejecución de los proyectos de inversión cuando la entidad pública designada como ejecutora o la entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría: "(...) 1. Expide un acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o 2. el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados. (...)"

h) Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2° del decreto 1821 del 2020 del citado decreto, establece que: "(...) la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. (...)"

i) Que el artículo 1.2.1.2.16 del parágrafo transitorio 2° del decreto 1821 del 2020 modificado por el decreto 1142 del 2021, determina que: "(...) estableció el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución de aquellos proyectos de inversión cuyo término para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados se encontraba transcurriendo a 31 de diciembre de 2020, sin hacer mención de las asignaciones de que

tratan los artículos 54 y 57 de la Ley 2056 de 2020, razón por la cual es necesario realizar la precisión normativa señalando que las entidades designadas ejecutoras serán las responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión (...)".

j) Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que les sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de designar su ejecutor, y el artículo 37 ibidem dispone que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría y deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del acto de aprobación del proyecto.

k) Que mediante el Decreto No. 102 del 28 de octubre de 2026, el Alcalde del Municipio de Solita (Caquetá), resolvió **VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR** el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ"**, identificado con código **BPIN 202600000025956**, Que este proyecto de inversión financiado con recursos del SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipio de cuarta, quinta y sexta categoría, cumple con la totalidad de requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos

l) Que mediante el mismo Decreto No. 102 de 2026, el Municipio de Solita designó a **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO** como entidad pública ejecutora del proyecto e instancia encargada de adelantar la contratación de la obra y de su interventoría.

m) Que, mediante oficio SPL 282 / RAD 1368 del 29 de octubre de 2026, la Secretaría de Planeación, Infraestructura, OCAD y TIC del Municipio de Solita, en calidad de Secretaría Técnica del Sistema General de Regalías, comunicó a **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO** su designación como entidad ejecutora del proyecto identificado con **BPIN 202600000025956**.

n) Que mediante oficio del 30 de octubre de 2026, dirigido a la Secretaría de Planeación, Infraestructura, OCAD y TIC del Municipio de Solita, **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO** aceptó la designación como entidad pública ejecutora del proyecto identificado con **BPIN 202600000025956**.

o) Que mediante certificación del 18 de Noviembre de 2026, **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, en su calidad de entidad designada ejecutora, certificó el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto identificado con BPIN **202600000025956**, conforme al parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y al artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020.

p) Que mediante Resolución No. 0211 del 09 de Noviembre de 2026 la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO,** incorporo al presupuesto de ingresos para la vigencia 2026, el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($375.189.365,00)**, financiado con recursos provenientes del Sistema general de Regalías – SGR, recursos asignados conforme a las normas concordantes en la materia, esto según la desagregación del catalogo de clasificación presupuestal vigente por concepto de ingreso nivel de Capitulo Presupuestal Independiente del Ministerios de Hacienda y Crédito Público:

Estructura de rubro según clasificador por concepto de gasto – Sistema General de Regalías.

VIG.	SEC.	CODIGO CUENTA	DESCRIPCIÓN CUENTA	FUENTE	SECTOR	PRODUCTO	VALOR
26	SGR	2	GASTOS				$ 375.189.365,00
26	SGR	2.3	INVERSIÓN				$ 375.189.365,00
26	SGR	2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				$ 375.189.365,00
26	SGR	2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS				$ 375.189.365,00
26	SGR	2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				$ 375.189.365,00
26	SGR	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,				$ 375.189.365,00

			SOCIALES Y PERSONALES				
26	SGR	2.3.2.02.02.009.039	Mejoramiento de vías rurales mediante la construcción de obras de drenaje transversal y obras complementarias etapa 1, en el municipio de Solita, Caquetá	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y 4a, 5a y 6a categoría	24. Transporte – 2402. Infraestructura red vial regional	2402041. Vía terciaria mejorada	$ 375.189.365,00

q) Que certificación de vigencia futura de 17 de Noviembre de 2026 la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO,** dejo expresado que se está pendiente la incorporación al presupuesto de ingresos para la vigencia 2027, el valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($465.004.050,48)**, ya que el proyecto de inversión fue aprobado con vigencias futuras teniendo en cuenta la Resolución No. 263 del 28 de octubre de 2026 expedido por el concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS (Acta COMFIS No. 19 de la misma fecha).

r) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO,** cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

s) Que de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. (..).

t) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.S**, una empresa de desarrollo territorial bajo la naturaleza jurídica de sociedades de economía mixta, dentro del modelo de societario de sociedad por acciones simplificada, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga del departamento de Santander, identificada con el NIT. 901902466-8, del 02 de enero de 2025, con el No 230739 del libro IX.

u) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.S** es integrada por dos (02) entes territoriales, una entidad descentralizada por servicios y dos personas jurídicas particulares, que deciden asociarse en pro de cumplir un mismo objetivo social que es la de contribuir con el desarrollo en las diferentes regiones de Colombia.

v) Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto principal de **E-DESARROLLO S.A.S,** es identificar, promover, estructurar, gestionar, gerenciar integralmente, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo integral con recursos de fuentes privadas y públicas nacionales o internacionales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbano-rural-territorial; la prestación de servicios en el municipio y otras entidades territoriales, entidades públicas de todos los niveles y sectores, y entidades privadas que así lo requieran en Colombia y en otros países del mundo.

w) En desarrollo de lo ya indicado, la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.S** se orienta al apoyo de los municipios y otros entes del Gobierno en el Diseño, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura pública y privada de alto impacto social y otros.

x) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO,** para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación interno (Resolución No. 0002 del 3 de febrero de 2025, modificado por la Resolución No. 0023 del 2 de julio de 2025) aprobado por la Asamblea General, por el Reglamento de incumplimiento contractual adoptado mediante la Resolución No. 0191 del 14 de octubre de 2026 y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 97, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

y) Que la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.S.**, en su calidad de sociedad de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50 %), puede ser designada por las entidades territoriales, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) o el Departamento Nacional de Planeación como entidad ejecutora de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en desarrollo de su objeto social relacionado con la estructuración, gerencia integral y ejecución de proyectos de desarrollo territorial.

z) Que el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos de inversión con cargo al Sistema General de Regalías se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en dicha ley, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes, sin que dicha disposición mencione de manera expresa el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni derogue los regímenes contractuales exceptuados reconocidos por la ley a determinado tipo de entidades estatales.

aa) Que, en tal sentido, el régimen de contratación pública al que remite el citado artículo 37 se satisface, para las entidades de régimen exceptuado como **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, mediante la aplicación del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, norma que dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, sin que ello implique la sustitución de su régimen contractual propio por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

bb) Que dicha interpretación cuenta con respaldo en el criterio técnico fijado por el Departamento Nacional de Planeación, autoridad rectora del Sistema General de Regalías, según el cual el régimen de contratación pública al que remite el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 no está limitado a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que corresponde al régimen aplicable a cada entidad ejecutora atendiendo su naturaleza jurídica.

cc) Que el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, norma posterior y vigente, exceptúa expresamente a las sociedades de economía mixta, entre otras entidades estatales, de la obligación de aplicar documentos y pliegos tipo en la contratación de su giro ordinario, lo cual confirma que dichas entidades no se encuentran sometidas, con carácter general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

dd) Que la aplicación del régimen contractual propio de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO** al presente proceso, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, se encuentra condicionada a que el objeto a contratar corresponda al giro ordinario, al objeto social o a la función misional de la entidad, correspondencia que se encuentra acreditada en el estudio de conveniencia y oportunidad del presente proceso, toda vez que su objeto social comprende la estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura vial urbana y rural.

ee) Que, con independencia de la aplicación de su régimen contractual propio, **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO** dará cumplimiento, en calidad de ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, a la publicidad de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a la selección objetiva del contratista, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, al reporte de la información contractual y de ejecución al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR / GESPROY-SGR), y al sometimiento pleno a los principios de la gestión fiscal y a la vigilancia de los órganos de control fiscal y disciplinario.

ff) Que como consecuencia de lo reglamentado en el manual interno de contratación y de las obligaciones derivadas de la designación efectuada mediante el Decreto No. 102 del 28 de octubre de 2026 del Municipio de Solita, el Gerente General (S) de la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.** procederá a ordenar la apertura del proceso de "SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **OBR-SMC-005-2026**", para lo cual se ha destinado un presupuesto oficial por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($800.183.712,48).**

gg) Que el objeto del contrato derivado del presente proceso de selección consistirá en el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ".**

hh) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección mínima cuantía; la Entidad invitará a un mínimo de dos (2) asociados técnicos idóneos inscritos en el banco de Oferentes, para la presentación de oferta o propuesta quienes deberán acreditar su capacidad técnica y/o experiencia en el área objeto del contrato a celebrase (...)". – (ARTÍCULO TREINTA Y TRES. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA), del manual de contratación interno de E-Desarrollo, expedido mediante Resolución 002 del 3 de febrero de 2025, "(...) para la celebración de contratos por cuantía entre 0 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, y hasta 1.500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, Conforme a lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO NOVENO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.** Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD

Selección mínima cuantía	1	Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía oscile entre cero (0) y mil quinientos (1.500) SMLMV

ii) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga a **E-DESARROLLO** a su aceptación, sin perjuicio del deber de selección objetiva previsto en el artículo 36 del Manual de Contratación.

jj) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que cubre el presupuesto oficial del presente proceso, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

kk) Que, en consideración a las reglas que regulan el procedimiento de selección, el día XX de noviembre de 2026 se dispuso la publicación en el SECOP II y en la página web institucional https://e-desarrollo.gov.co/convocatorias/ del aviso de convocatoria, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación privada y la presente resolución, para que los interesados presenten sus observaciones dentro del término previsto en el cronograma.

ll) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACIÓN DEL AVISO, ESTUDIO PREVIO, INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE APERTURA. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN.	18 Noviembre de 2026	SECOP II y página web de la Entidad: https://e-desarrollo.gov.co/convocatorias/. Observaciones al correo electrónico notificaciones@e-desarrollo.gov.co
2	RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	19 Noviembre de 2026	SECOP II y página web de la Entidad: https://e-desarrollo.gov.co/convocatorias/
3	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS	20 Noviembre de 2026 hasta las 3:00 p.m.	**Subgerencia Jurídica y de Contratación de E-DESARROLLO, Carrera 37 No. 53-08, Barrio Cabecera, Bucaramanga, Santander.**
4	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	23 de Noviembre de 2026	SECOP II y página web de la Entidad: https://e-desarrollo.gov.co/convocatorias/
5	TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN	24 Noviembre de 2026	Las subsanaciones y observaciones deberán entregarse en la Subgerencia Jurídica y de Contratación, Carrera 37 No. 53-08, Barrio Cabecera, Bucaramanga, o remitirse al correo electrónico notificaciones@e-desarrollo.gov.co
6	RESPUESTA A OBSERVACIONES Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	25 Noviembre de 2026	SECOP II y página web de la Entidad: https://e-desarrollo.gov.co/convocatorias/
7	FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina: Subgerencia Jurídica y de Contratación, 3er piso, E-DESARROLLO, Carrera 37 No. 53-08, Barrio Cabecera, Bucaramanga.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de **INVITACIÓN – SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OBR-SMC-005-2026**, a partir del 18 de noviembre de 2026, en la **EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato que tendrá por objeto el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ"**, por un monto total de **OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($800.183.712,48).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: El estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación privada y sus anexos podrán ser consultados en el SECOP II, en la página web https://e-desarrollo.gov.co/convocatorias/ y en la Subgerencia Jurídica y de Contratación de E-DESARROLLO, ubicada en la Carrera 37 No. 53-08, Barrio Cabecera, Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO CUARTO: La verificación y evaluación de las propuestas deberá ser presentado en la oficina del Gerente General de **E-DESARROLLO,** conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga — Santander, a los 18 días del mes de noviembre de 2026.

ing. **HOUSEMAN RENE JAIMES CARRERO**
Gerente General (S)